



**DECRETO MUNICIPAL N° 025**  
**de 23 de enero de 2015**

**Juan José Ramírez Suarez**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO**

**SECRETARIA GENERAL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Declaratoria de Emergencia en el Municipio de Oruro, tiene por objeto socorrer con todo el apoyo necesario ante casos de desastres naturales u otras contingencias.

Que, la Ley de Reducción de Riesgos y Atención de desastres No 2140, de fecha 25 de octubre de 2000, modificada por la Ley 2335 de 5 de marzo de 2002, en sus artículo 4, inciso h) y 12 definen la emergencia como el factor interno que se crea ante la presencia real inminente de un fenómeno que pueda poner en peligro la normalidad de la vida en su territorio determinado, estableciéndose a su vez que en el ámbito municipal, el Alcalde es la Máxima Autoridad Ejecutiva por lo que corresponde designar a una de las áreas funcionales de la estructura del GAMO la responsabilidad de las actividades emergentes.

Que la Ley Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 de 19 de julio de 2010, en su artículo 100, parágrafo III numeral 12), establece que los gobiernos municipales tienen como competencia declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

Que, en fecha 21 de enero de 2015, se aprueba la Ley de Declaratoria de Emergencia en el Municipio de Oruro, cuyo objetivo es garantizar en forma oportuna y eficiente la protección a la vida, la integridad física de la población, el bienestar social y la seguridad de la población, en las zonas afectadas y ampliación a otros sectores de la ciudad en su radio intensivo y extensivo.

Que el evento adverso y desastre ha producido pérdidas materiales y es deber y obligación de las autoridades locales, departamentales y nacionales velar por el bienestar y salud de todos y cada uno de sus ciudadanos. De los reportes se tiene que las últimas e intensas precipitaciones pluviales han provocado el desborde del Río Paria, en la zona norte y otros desastres en otras zonas afectando a las viviendas, por lo que los informes se establece que el auxilio ante las zonas de desastre con equipos y materiales, así como la asistencia para toda persona debe ser inmediata tanto en el área técnica y administrativo financiero, porque el presupuesto determinado no puede ser suficiente en la Prevención y reducción de riesgos, por lo que se debe establecer la libre disponibilidad dentro el marco de las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios, establecida en el Decreto Supremo 0181 y sus modificaciones vigentes, por lo que los recursos y/o financieros deben ser utilizados conforme a las circunstancias de emergencia que viene atravesando el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Que, el artículo 2 de la Ley No 016 de 21 de enero de 2015, determina que las diferentes Secretarías Municipales conforme a sus atribuciones son responsables de asumir acciones de respuesta ante la gestión de riesgo de desastres y asistencia humanitaria, debiendo aplicar un plan de atención de emergencias destinados a recursos para los fines establecidos. De la misma manera para encarar la emergencia deberán realizar las modificaciones presupuestarias conforme establece el artículo 4 en referencia, mismo que autoriza realizar las modificaciones



presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley Municipal en el marco de la normativa presupuestaria.

Que las circunstancias de emergencia establecen llevar a cabo un plan de contingencias emergente que guarde coherencia con la realidad que se afronta y aplicarla en torno al mismo.

**EN CONSEJO DE GABINETE:**

**D E C R E T A:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se aprueba el presente Decreto Reglamentario Mínimo para Atenciones de Emergencia en el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Declarar zona de desastre en el Municipio de Oruro, para la atención de las zonas afectadas.

**ARTICULO TERCERO.-** Habilitar los días y horas administrativas del día, los 7 días de semana a los fines de atención inmediata de la emergencia declarada.

**ARTICULO CUARTO.-** Disponer de toda la maquinaria pesada del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, a todo el personal técnico, operativo y administrativo a permanecer a disposición de la Secretaría Municipal de Desarrollo Urbano. Se autoriza a todas Secretarías Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, a la contratación de maquinaria, de personal bajo la modalidad emergencia, debiendo además tomar medidas de salud, integridad y seguridad de personas.

**ARTICULO QUINTO.-** Disponer la ejecución presupuestaria para la contratación directa de bienes y servicios única y exclusivamente para enfrentar los desastres y/o emergencias, bajo la modalidad de fondos en avance, misma que estará respaldada por el siguiente contenido mínimo:

- Nota de la Unidad Solicitante con visto bueno del Director de Unidad y Secretaría Municipal de Área.
- Detalle de bienes y/o servicios requeridos que establezca el presupuesto requerido, para la disposición del fondo de avance.
- Nombre del funcionario responsable para quien se emitirá el fondo de avance.
- Cumplir con los requisitos de fondos de avance emitidos por la unidad financiera.
- Rendir cuentas de acuerdo a Reglamento Especifico vigente, en los tiempos establecidos para el cierre de los fondos de avance ejecutados.

**ARTICULO SEXTO.-** Quedan autorizados los Secretarios Municipales de dar cumplimiento a la Ley Municipal No 016 y al presente Decreto Municipal, debiendo remitir al Alcalde informes quincenales sobre los avances de la ejecución de la presente normativa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Por tanto la publico para que se tenga y cumpla como Decreto Municipal en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

Juan Carlos F. Parada Cabrera  
SECRETARIO GENERAL  
G.A.M.O.

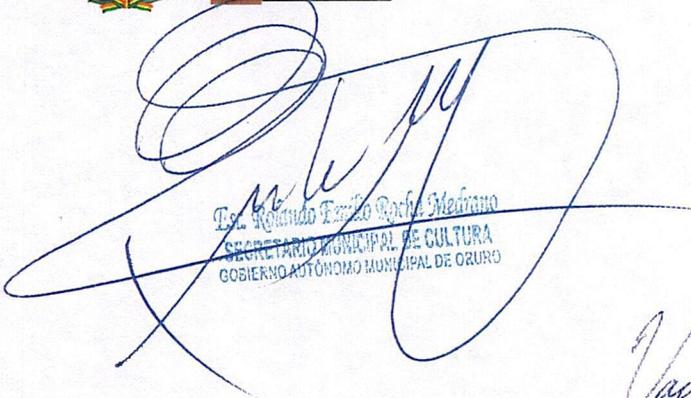
Juan José Ramírez Suárez  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
ORURO

Lic. Wilson G. Zapana C.  
SECRETARIO MUNICIPAL a.i.  
ECONOMIA Y HACIENDA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



**G**OBIERNO  
**A**UTONOMO  
**M**UNICIPAL DE  
**O**RURO

  
Lic. Marco Antonio Silés Pinos  
SECRETARIO MUNICIPAL  
DE DESARROLLO URBANO  
G.A.M.O.

  
Lic. Roberto Emilio Rocha Medrano  
SECRETARIO MUNICIPAL DE CULTURA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

  
Lic. Julia Favianna Vargas Patiño  
SECRETARIA  
MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO  
G.A.M.O.